H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: La presente ley promueve la inclusión en las aulas de los estudiantes con discapacidad, dificultades específicas del aprendizaje o altas capacidades, a través de la mejora en la formación docente inicial y en la formación permanente de los docentes en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: A los fines de cumplimentar el objeto de la presente, se encomienda a la Dirección General de Cultura y Educación:

a) La actualización de los programas de las carreras de formación docente, en los Institutos de Formación Docente de gestión estatal y privada, a fin de que incluyan una asignatura sobre educación inclusiva, dificultades específicas del aprendizaje o altas capacidades y su abordaje dentro de un aula heterogénea;
b) La capacitación continua por medio de cursos de formación docente que brinden un saber general sobre discapacidad, dificultades específicas del aprendizaje o altas capacidades, y su abordaje dentro de un aula heterogénea, para garantizar una mejora permanente de las prácticas de enseñanza, de la profesionalización y promoción del trabajo docente.

ARTÍCULO 3°: Incorpórese en todos los planes de estudio de las carreras de formación docente inicial, como parte de la formación general de los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en los Institutos de Formación Docente de gestión estatal y privada, la asignatura EDUCACIÓN INCLUSIVA, destinada a la detección y el abordaje de las barreras para el aprendizaje y la participación, para que el docente cuente con las herramientas básicas para

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

desenvolverse en un aula heterogénea, trabajando ajustes razonables y configuraciones de apoyo.

ARTÍCULO 4°: Incorpórese en todas las unidades curriculares de Pedagogía, Didáctica General y Didáctica Específica de los diferentes campos del saber una unidad que aborde la discapacidad, dificultad específica del aprendizaje o alta capacidad, desde la planificación del diseño universal del aprendizaje, necesidad educativa, considerando los procesos de enseñanza y los procesos de aprendizaje individuales para su planificación y criterios evaluativos, y promoviendo la inclusión de estos alumnos en las aulas.

ARTÍCULO 5°: La incorporación de la EDUCACIÓN INCLUSIVA dentro de los planes de estudio deberá, de forma transversal, contener como mínimo los siguientes ejes de contenido:

a) Discapacidades cognitivas, psíquicas, motrices y sensoriales;
b) Dificultades específicas del aprendizaje y altas capacidades;
c) Inclusión social basada en el respeto de la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la igualdad de oportunidades;
d) Convivencia escolar en un aula heterogénea: eliminación de barreras que limitan el aprendizaje y la participación, para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
e) Nuevos paradigmas de la discapacidad;
f) Marco normativo.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 7°: El Consejo General de Cultura y Educación, definirá los lineamientos curriculares básicos a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente normativa, en concordancia con la Ley N° 13.688 de Educación.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación deberá implementar políticas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente sobre EDUCACIÓN INCLUSIVA, así como la producción de material didáctico específico.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 7 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley promueve la inclusión en las aulas de los estudiantes con discapacidad, dificultades específicas del aprendizaje o altas capacidades, a través de la mejora en la formación docente inicial y en la formación permanente de los docentes en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 fue aprobada por el Congreso de la Nación el 14 de diciembre de 2006, constituyendo un paso fundamental en el proceso de recuperación de la educación para la construcción de una sociedad más justa.

Sus contenidos están orientados a resolver los problemas de fragmentación y desigualdad que afectan al Sistema Educativo y a enfrentar los desafíos de una sociedad en la cual el acceso universal a una educación de buena calidad es requisito para la integración social plena.

La Ley N° 26.206 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales.

Entre los objetivos de la política educativa nacional, establecidos en el artículo 11, destacamos el inciso n) ***"Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos".***

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en 2006 por la Asamblea de las Naciones Unidas, y a la cual nuestro país adhirió por Ley 26.378 y le otorgó jerarquía constitucional por Ley 27.044, en su artículo 24 sobre Educación, determina lo siguiente:

> *1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

sobre la base de la igualdad de oportunidades, ***los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles****, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:*

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

a) *Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;*

b) *Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;*

c) *Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.*

*4. **A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.****

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Es necesario remarcar y destacar que, según un Informe del INDEC del 2018, el 10,2% de la población argentina tiene alguna dificultad.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 7
Pcia. BS. AS.

Gráfico 1. Porcentaje de población de 6 años y más, con dificultad. Localidades de 5.000 y más habitantes. Año 2018

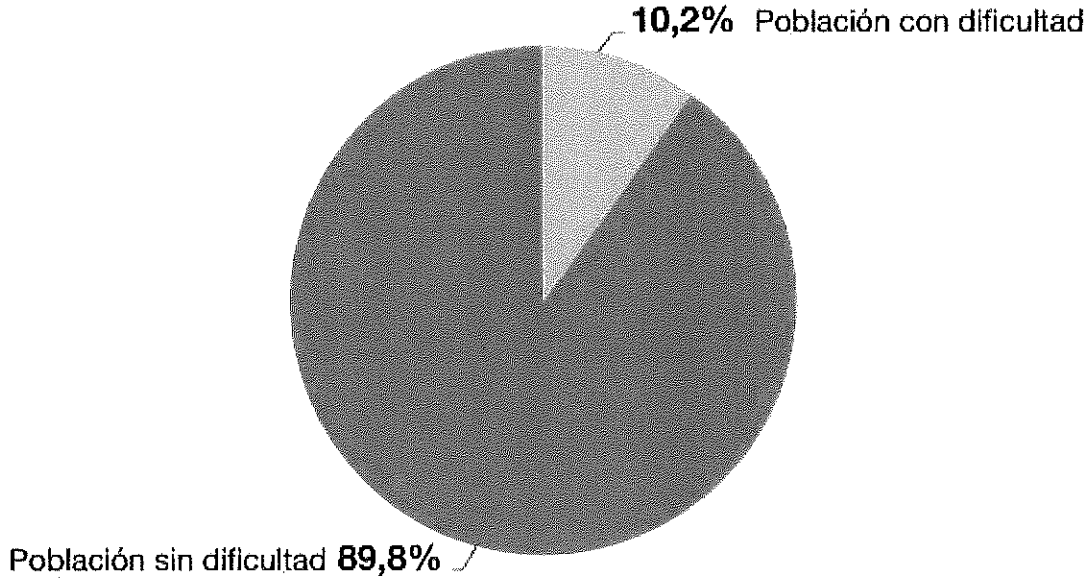

Fuente: INDEC. Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018.

Entendemos como una limitación en las actividades diarias y restricciones en la participación, que se originan en una deficiencia (ver, oír, caminar, agarrar objetos, entender, aprender, jugar, etc.) y que afectan a una persona en forma permanente para desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social. Este porcentaje representa aproximadamente a tres millones y medio de personas en el país.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 8
Pcia. BS. AS.

Gráfico 6. Población de 6 años y más, con solo una dificultad, por tipo de dificultad. Localidades de 5.000 y más habitantes. Año 2018

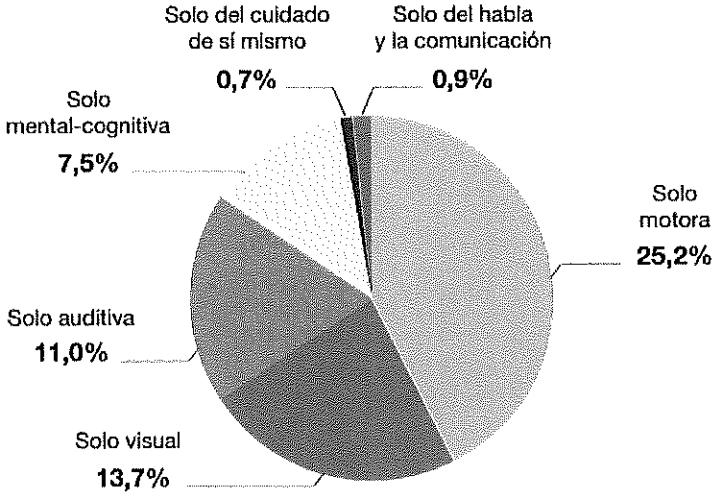

Fuente: INDEC. Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018.

También es dable destacar, que hay más mujeres que varones con dificultades. En ese sentido, llevar adelante políticas públicas que faciliten la inclusión en la vida cotidiana en igualdad de condiciones, forma parte de una política con perspectiva de género.

Poner estas estadísticas sobre la mesa, facilita la comprensión del impacto positivo y enriquecedor que podría tener una educación inclusiva para el conjunto completo de la sociedad. Esta propuesta de capacitación y formación continua de todo el cuerpo docente es una herramienta más para construir una sociedad más equitativa, donde la participación de todas las personas que la integran sea plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás.

También resulta pertinente reflexionar sobre las escuelas y el rol primordial que ocupan en la formación y construcción de las sociedades. En palabras de Pilar Arnaiz Sánchez, si queremos que las escuelas sean para todos, es necesario que los sistemas educativos aseguren que todos los alumnos tengan acceso a un aprendizaje significativo. El movimiento de la integración escolar ha dado lugar al desarrollo de

toda una política integradora, tanto en el contexto internacional, como en el nuestro en particular. Si bien es verdad que este movimiento ha reflejado el intento inicial de cuestionar y rechazar la segregación y el aislamiento en el que se veían inmersos las personas con discapacidades, en numerosos marcos de la educación general, la asistencia educativa dada a estos sujetos quizás no haya sido la más adecuada ni integradora. Probablemente, el modelo de escuela existente en ese momento tampoco lo permitía. La integración, por tanto, no ha cubierto en su totalidad los objetivos que pretendió desde sus inicios.

Aunque ha abierto la posibilidad de que los alumnos con discapacidades se incorporen al sistema ordinario de educación, no podemos decir que haya cubierto su finalidad última: **que cada alumno reciba una educación acorde a sus necesidades en la escuela de su barrio, junto a sus hermanos y amigos, y en su contexto social.**

Esto no significa que la integración no ha sido positiva. Lo ha sido y ha supuesto un cambio muy importante en el panorama educativo de la Educación Especial. Lo que debemos advertir es que, a pesar de los beneficios y cambios que ha propiciado, hay todavía condiciones a mejorar y cambiar, si no queremos que se tenga, por parte de muchos profesores y desde la percepción de la autoestima de los propios alumnos, un sentimiento de fracaso.

Estamos en un momento en el que es necesario que se busquen nuevas estrategias para educar más eficazmente a todos los estudiantes, lo que específicamente ha conducido a que aparezcan nuevos movimientos dirigidos al cambio de la concepción de la escuela, enmarcados bajo denominaciones tales como escuela "compresiva", escuelas "eficaces" o escuelas "inclusivas". Estas distintas denominaciones, planteadas desde enfoques diferentes de trabajo, pero con numerosos puntos en común, pretenden una escuela más eficaz y una educación lo más humana posible, para cada uno de los estudiantes que acuden a ella, con independencia de si tienen o no discapacidades, o pertenecen a una cultura, raza, o religión diferente.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

Las escuelas tienen que cambiar su organización y funcionamiento, los patrones generales de la educación misma, revisar a fondo su currículum y favorecer dinámicas de trabajo colaborativo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Entonces, la pregunta clave es **¿qué necesitarían los docentes para cumplir estas funciones que demanda el nuevo paradigma de educación inclusiva?** Para cumplir estas funciones, los docentes han de contar con conocimientos variados de diferentes disciplinas académicas que les permitan comprender, asumir, planificar, justificar y reflexionar sobre sus propias prácticas y formas de actuar.

Debemos promover una educación democrática e inclusiva que garantice los principios de igualdad, equidad y justicia social para todos los alumnos. Por este motivo, el desarrollo de escuelas eficaces e inclusivas debe ser promovido por la política educativa con el fin de que las mismas puedan ofrecer una educación de calidad para todos. A su vez, el profesorado debe ser apoyado para que pueda reflexionar y comunicarse aspectos específicos de su práctica en un clima de colaboración y en unas condiciones de trabajo que favorezcan la innovación y los procesos de mejora educativa.

El resultado de todo ello debería ser la construcción de comunidades educativas en las que la participación, la cohesión social y el aprendizaje estén presentes y garanticen el éxito de todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.

Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial